



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN Y DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Niñez, Adolescencia y Juventud, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente a los 43 ayuntamientos de los municipios del Estado de Tamaulipas, para que implementen vigilancia vial, con la finalidad de evitar que niños menores de doce años, sean trasladados en los asientos delanteros del vehículo**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos a) y x); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el que expresa, expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las anteriores facultades y las concedidas a los otros Poderes por esta Constitución, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado, y ejercer las demás facultades que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que emanen de ambas.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone exhortar respetuosamente a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, para que implementen vigilancia vial, con la finalidad de evitar que niños menores de doce años, sean trasladados en los asientos delanteros del vehículo.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, refieren los promoventes que los accidentes de tránsito, pueden suceder por distintos motivos, tales como: fallas mecánicas, distracción del conductor, vialidades en mal estado, semáforos descompuestos, entre muchas otras circunstancias.

Exponen que, la distracción del conductor y que puede provocar accidentes se presentan de diferentes formas, como lo son: platicar con sus acompañantes, hablar por teléfono celular, llevar en sus manos o piernas personas, animales u objetos, llevar a los niños menores en el asiento del copiloto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mencionan que es responsabilidad de los padres trasladar a los niños en condiciones de seguridad que garanticen su bienestar, con la finalidad de evitar daños a su salud, ya que de no ser así, pueden incurrir incluso, en responsabilidad penal, por la comisión de un delito culposo, como lo son por ejemplo: lesiones u homicidio.

De igual manera, señalan que con tristeza ven que diariamente circulan por las calles vehículos que llevan en los asientos de adelante a niños menores, esto, principalmente en los horarios de 7:00 a 8:00 horas, así como de 14:00 a 15:00 horas, de lo que se desprende, que en la mayoría de los casos los llevan a la escuela; y por ende, van contra reloj, es decir, se les hizo tarde, pero hacen mención que más vale un minuto tarde, que un minuto de silencio.

Señalan que el artículo 19 bis, fracción IV de la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas establece como una obligación de los conductores lo es ubicar a los menores de doce años en el asiento posterior del vehículo.

Por otra parte, hacen alusión al artículo 16 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que establece que "*En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos del Estado, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio*".

En torno a lo anterior, manifiestan que de los argumentos antes señalados se desprende, que los papas de las niñas, niños y adolescentes, tienen en todo momento la responsabilidad de protegerlos contra toda forma de maltrato y en consecuencia, salvaguardar su integridad física.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Añaden que, se reconoce que un gran número de mamás y papás, prefieren dar prioridad a otras cosas, que al cuidado y protección de sus hijos, poniendo en riesgo su salud, independientemente de las sanciones administrativas a que se hacen acreedores por violar las disposiciones de la Ley de Tránsito.

Finalmente, resaltan que consideran de suma importancia que las Direcciones de Tránsito de los Municipios deben establecer vigilancia en puntos estratégicos, con la finalidad de inhibir en la medida de lo posible, que se trasladen niños en los asientos delanteros; y de ser necesario, se apliquen las multas correspondientes, en virtud de que el interés superior de la niñez es responsabilidad de todos.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

En primer término, es de señalarse que el fin superior de la acción legislativa es exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado, en aras de que implementen vigilancia vial en su territorio municipal con el propósito de evitar que niñas y niños menores de 12 años viajen en la parte delantera de los vehículos automotores.

En ese sentido, como bien lo hicieron los promoventes, la Ley de Tránsito local establece disposiciones relativas y concordantes con el exhorto que se plantea a través de la iniciativa que se dictamina, en el sentido de que prohíbe que menores de 12 años viajen en los asientos delanteros de los automóviles, por lo que a la letra se menciona en el artículo 19 Bis, lo siguiente:

“ARTÍCULO 19 Bis.- Son obligaciones de los conductores:

I.- a la III.- ...

IV.- Ubicar a los menores de doce años, en el asiento posterior del vehículo.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de ello, es importante recalcar que los accidentes automovilísticos se dan en cuestión de segundos y, en innumerables ocasiones, por descuido de las madres y padres, las niñas y niños sufren lesiones que pueden poner en riesgo su seguridad, salud y su vida misma.

Ahora bien, una de las causas más frecuentes de muerte en la infancia son los accidentes automovilísticos, lo cual, en muchos de los eventos, se deriva de la ubicación que tienen las y los menores dentro de la unidad automotriz al momento de la colisión, aunado a que no viajan adecuadamente en cuanto a seguridad interior se refiere, es decir, no cuentan con el cinturón abrochado o no van sentados en una silla especial para infantes, lo cual aminoraría las posibilidades de poner en riesgo su integridad y su vida.

Por tal motivo, es importante fomentar la cultura vial entre las y los menores de 12 años en cuanto a permanecer en un solo lugar dentro de la unidad automotriz y colocarse el cinturón de seguridad, por lo que se estima que la iniciativa sometida a nuestro criterio vela por dicha premisa.

Es así, que, de acuerdo a la disposición legal citada en párrafos anteriores y por motivos de seguridad, las niñas y niños deben ocupar un lugar en la parte posterior en virtud de que en esa zona de los automóviles se encuentran mejor protegidas y protegidos, esto no es óbice para que tengan que ir bien sujetos, dependiendo de su edad, en una silla de seguridad o por el cinturón del auto, lo cual debe cumplirse sin importar lo corto o largo del trayecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras consideramos de suma importancia que se lleven a cabo estas acciones de vigilancia vial en los municipios por parte de la autoridad tránsito de cada ayuntamiento, en aras de proteger la seguridad y la vida de las niñas y niños que viajan en la parte delantera de los vehículos, toda vez que la minoría de las madres y padres de familia cumplen con lo dispuesto en la normal estatal, en cuanto a la prohibición de que los infantes ocupen un lugar en la parte delantera de las unidades automotrices.

Es así, que resulta atinente realizar el presente exhorto en aras de que se implementen este tipo de estrategias que promocionan y salvaguardan los derechos las niñas y niños en el ámbito de la protección de su integridad física y su vida.

Con ello se busca tener una respuesta positiva en un cambio de actitud de las y los conductores que frecuentemente trasladan a menores de 12 años en un vehículo, para que los mismos tomen consciencia de la importancia que reviste que las y los infantes ocupen un espacio dentro de la unidad que les brinde mayor seguridad y protección en caso de suscitarse un percance vial.

También se estima pertinente hacer un llamado a las autoridades viales en el sentido de que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los conductores al momento de localizar un vehículo con menores viajando en su parte delantera, para que se logre disciplinar a las y los demás choferes que no toman en cuenta las medidas de seguridad para niñas y niños, y evitar así futuros actos irresponsables que puedan derivar en un riesgo innecesario para las y los infantes ocupantes de una unidad automotriz.

Por tal motivo, nos mostramos a favor de la expedición del Punto de Acuerdo sobre el que versa el presente dictamen, ya que es importante llevar a cabo campañas de sensibilización que permitan contar con mayor cultura vial tanto para las y los conductores, como para las y los menores que viajan en un automóvil.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, derivado del análisis en el seno de las Comisiones, se determinó realizar diversos ajustes al proyecto resolutivo en aras de ampliar el Punto de Acuerdo propuesto originalmente, por lo que se acordó tomar en cuenta a los usuarios de motocicletas y a las unidades de transporte público, para que se vigile que cumplan con las disposiciones en la materia.

Así mismo, se solicita, con pleno respeto a su esfera competencial, a que realicen campañas de difusión sobre la Ley y Reglamentos de Tránsito municipales, en aras de concientizar a la población de las medidas de seguridad exigibles por las normas para el uso de unidades automotoras, así como para que se aperciba o amoneste a los infractores, conminándolos a cumplir con las disposiciones en la materia.

En virtud de lo expuesto, las y los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a los 43 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tamaulipas, para que implementen vigilancia vial, con la finalidad de evitar que niños menores de doce años sean trasladados en los asientos delanteros de los vehículos; así como asegurarse que los ocupantes de motocicletas porten debidamente el casco protector; además de cerciorarse que no exista sobrecupo en las unidades del servicio público, en aras de velar por la seguridad de las personas que se trasladan en los diversos medios de transporte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Así mismo se les solicita, con pleno respeto a su autonomía municipal, que realicen campañas de difusión sobre la Ley y Reglamentos de Tránsito municipales, en aras de concientizar a la población de las medidas de seguridad exigibles por las normas para el uso de unidades automotoras, así como para que se aperciba o amoneste a los infractores, conminándolos a cumplir con las disposiciones en la materia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita a los 43 Ayuntamientos del Estado, informen a esta soberanía sobre el trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIONES DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE IMPLEMENTEN VIGILANCIA VIAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS, SEAN TRASLADADOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIONES DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCIA PRESIDENTA	_____	_____	_____
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO SECRETARIA	_____	_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLALOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE IMPLEMENTEN VIGILANCIA VIAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS, SEAN TRASLADADOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO.